

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

# **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2023-MPPA-A**

Aguaytía, 26 de julio de 2023.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente Externo N° 8483-2023, de fecha 16 de mayo del 2023; Informe Técnico Nº 034-2023-PAAM-MPPA-A, recepcionado con fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal; Proveído Nº 154-2023-MPPA-A-GAJ-ADAH, de fecha 09 de junio del 2023; Informe Técnico Nº 034-2023-PAAM-MPPA-A, recepcionado de fecha 05 de julio del 2023; y el Informe Legal Nº 345-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, son: "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, conforme la LEY Nro. 29973 – Ley de las Personas con Discapacidad, establece en el Artículo 61 el Acceso a programas Sociales, que las <u>personas con discapacidad</u> son beneficiarias de los <u>programas sociales</u>, salud, <u>alimentación</u>, vestido y vivienda adecuados, a y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en la cual el Capítulo II se refiera a la "finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especies u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada";











## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, asimismo en el Capítulo II, en el Numeral 5 del citado Reglamento contempla Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PAC, siendo entre ellos el 5.3 Personas en Riesgo estable que: "Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o adultos mayores que son víctima de violencia moral y/o física poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual de la modalidad anterior estas organizaciones deben de estar acreditadas por la Entidad de Estado pertinente. Esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es de 30 días de atención al mes";

Que, mediante el Convenio de Gestión suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la Cláusula Cuarta: señala que: g) "Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria: se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, <u>Personas en Riesgo</u>, Trabajo comunal y PANTBC";

Que, mediante Solicitud S/N de 16 de mayo de 2023, suscrito por el Sr. Israel Cierto Guillermo – Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad, identificado con DNI Nro. 22871838, quien solicitó Incorporación para ser Beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria – PAC de la Asociación de Personas con Discapacidad, ubicado en el Jr. Bello horizonte Mz. 8, Lt. 2, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; reconocido mediante Resolución de Alcaldía Nº 322-2021-MPPA-A, de fecha 18 de agosto del 2021, conformado de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTE	ISRAEL CIERTO GUILLERMO	22871838
2	VICEPRESIDENTE	ZENNOVIA LEÒN ESPIRITU	22438936
3	SECRETARIO	GELACIO CARRILLO CIERTO	22978938
4	DELEGADO DE ASUNTO Y PRORAMAS SOCIALES	PASCUALA ILLATOPA ESPIRITU	22432774
5	DELGADO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y MEDIO AMBIENTE	ROSA USURUAGA CONCHA	47724908
6	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CUIDADANA	ESTEFA SANCHEZ LEON	22481620
7	FISCAL	ESTEBAN GACHA DAZA	22714415

Adjuntando copia fedateada de la Resolución Nro. 322-2021; copia de acta de constitución de la asociación; copia de DNI de la junta directiva; copia del padrón de socios y beneficiarios.

Que, mediante Informe N° 034-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 16 de mayo del 2023, el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, el Sr. Yonel Mendoza Claudio, solicita la incorporación al PCA, para la Asociación de Personas con Discapacidad del Distrito de Boquerón; y que los documentos presentados se encuentran conforme a la normativa del programa PCA y en cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 041-2022-midis, y el Convenio de Gestión, suscrito entre la MPPA y el MIDIS;

Que, mediante Proveído Nro. 154-2023-MPPA-A-GAJ-ADAH, del 09 de junio de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se devolvió el Expediente Externo Nro. 8483-2023, por falta de fundamentación técnica.

Que, con el Informe Técnico Nro. 034-2023-PAAM-MPPA-A, suscrito por el Jefe del Programa Asistencia Alimentaria Municipal – PAAM, emite OPINION FAVORABLE, `para que se proyecte Resolución de Incorporación para ser Beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria PAC de la Asociación de Personas con Discapacidad;

Que, mediante Informe Legal Nº 345-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 21 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE** la solicitud de **Incorporación para ser beneficiario del** 











## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Programa de Complementación Alimentaria – PAC, a la Asociación de Personas con Discapacidad, ubicado en el Jr Bello Horizonte Mz. 8, L. 2 Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;



### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACION AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, a la Asociación de Personas con Discapacidad, ubicado en el Jr. Bello Horizonte, Mz. 8, Lt 2, del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente dispositivo municipal, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a la Subgerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



